

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU I SESIÓN ORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2015.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 28 de enero de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial y Reservada:** Si, por contener información confidencial y reservada; por lo anterior, el 10 de febrero de 2015 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.1, correspondiente al Acuerdo P/IFT/280115/4	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados al uso del espectro radioeléctrico, con relación a la frecuencia 159.4875 MHz, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación.	Confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales que requieren consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.	Página 16.
III.20, correspondiente al Acuerdo P/IFT/280115/20	Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga Título de Concesión sobre el espectro radioeléctrico, así como Título de Concesión Única, ambos para uso público, a favor del Sistema de Transporte Colectivo, organismo público descentralizado del Distrito Federal.	Reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene opiniones que forman parte de un proceso deliberativo en el que aún no se ha tomado la decisión definitiva.	Páginas 38 y 39.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno

-----Fin de la leyenda.



México, D.F., a 28 de enero de 2015

Versión Estenográfica de la I Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la I Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias. Siendo el caso someto a votación de los presentes el Orden del Día. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Le solicito a la Secretaría que dé cuenta del primer asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente. Se pone a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las Actas de la XVIII Sesión Ordinaria celebrada del pasado 17 de diciembre, así como de las Sesiones XXXVIII, XXXIX, XL y XLI Extraordinarias, celebradas los días 16, 18 y 19 de diciembre de 2014, así como las Actas de la I, II, III, IV, V, VI y VII Sesiones Extraordinarias, celebradas los días 6, 7, 9, 15 y 19 de enero del 2015 respectivamente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto aprobación de los presentes el asunto listado. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3, que son el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la Declaración de Principios del Instituto y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Código de Conducta de los servidores públicos del Instituto, respectivamente, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Mario Fócil, Titular de la Unidad de Administración.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Muchas gracias Presidente, buenas tardes señoras Comisionadas, señores Comisionados. Someto a su consideración la Declaración de Principios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a partir de las cuales los servidores públicos del Instituto orientaremos nuestro compromiso y quehacer institucional y al mismo tiempo consolidaremos nuestro sentido de identidad y pertenencia.

La Declaración de Principios es un documento fundacional de este órgano constitucional autónomo, pues transmite a los agentes económicos regulados y a la sociedad en su conjunto un mensaje de transparencia y profesionalismo en la actuación de los servidores públicos, generando confianza y legitimidad en sus decisiones.

Las declaraciones de principios constituyen además una mejor práctica en la gestión del personal, tanto en organismos públicos como privados, nacionales y extranjeros y forman parte además, del denominado ambiente de control del modelo COSO de control Interno y, en su momento, el Instituto Federal de Telecomunicaciones será evaluado por la Auditoría Superior de la Federación respecto de su existencia, implantación y cumplimiento.

En este sentido y de contar con la aprobación de este Pleno, será nuestra responsabilidad salvaguardar en el desempeño de nuestras funciones los principios que a continuación señalo:

Autonomía, objetividad, imparcialidad; eficacia y eficiencia; transparencia, legalidad y certeza; lealtad Institucional, rendición de cuentas, profesionalismo, honradez e igualdad.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración respecto de la Declaración de Principios.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Está a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente, muy buenas tardes a todos en esta primera Sesión Ordinaria del 2015. Pues como primer punto del Orden del Día este instrumento que se nos presenta, considero que es muy importante, si bien hay una normativa que rige el desempeño de los servidores públicos, tener una certidumbre y claridad para todos los servidores públicos de este Instituto de qué es lo que valoramos, cuál es nuestra visión, misión, nuestros objetivos y bajo qué principios transversales nos debemos regir en todo momento en nuestra

actuación como servidores públicos, es muy importante. Son principios, es importante mencionarlo, que están incluidos en el decreto de reforma constitucional en el artículo 28, que contribuyan en forma importante a lograr los objetivos para los cuales fue creado el Instituto y que son sus columnas vertebrales para poder llegar a una actuación eficaz. Nuestra independencia de agentes regulados y de otras autoridades públicas, el actuar de forma transparente, el rendir cuentas, el actuar apegados a la legalidad, el ser imparciales y objetivos, actuar con profesionalismo, con eficiencia y eficacia, con lealtad institucional y siempre en un ambiente de igualdad y equidad, sin discriminaciones ni preferencias, filias o fobias, es y debe ser el eje y la fortaleza de este Instituto.

Estos principios considero yo, deben después cristalizarse en guías claras de cómo aterrizarlos en nuestro actuar, en procedimientos claros que permitan, sin lugar a dudas, a todos los servidores, a saber cómo en una circunstancia o supuesto específico deben aplicar estos principios y que tengan cómo acudir a algún órgano interno ante la duda o ante conflicto.

En tal virtud, considero que tanto en cumplimiento de los mandatos constitucionales como de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión; y las leyes que rigen la actuación de los servidores públicos, estos principios y los valores atrás de ellos, pues los comparto, los procuro practicar todos los días y deben ser los mismos que nos unan a todos en nuestro actuar.

Siendo así acompaño el proyecto de Declaración de Principios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente. La Declaración de Principios, constituye un avance importante en la tarea de fortalecer el control interno del Instituto. El documento que se somete a aprobación; cumple, en mi opinión, con el objetivo de sentar las bases para una gestión eficaz y responsable, con la cual el Instituto tendrá mejores condiciones de funcionamiento y lograra un equilibrio adecuado entre su control interno y los fines constitucionales para los que fue creado.

Por esta razón expreso mi apoyo al proyecto que se somete a consideración de este Pleno. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Felicitar a la Unidad de Administración y a los demás servidores públicos que contribuyeron en este esfuerzo.

Me parece que son elementos de un edificio que construye a la formación y conservación de una cultura institucional en torno de valores; un valor inicial de la legalidad, ineludible claro, pero que propende a la comprensión y desarrollo de otros también muy relevantes.

Entonces, creo que hay que verlo en ese panorama de un elemento, que junto con otros que estamos construyendo, aprobando, emitiendo, formaran el tipo de Instituto que, no que necesitamos, que necesita el País, un Instituto eficaz, pero guiado siempre por valores y que la expresión de certeza, de impulso que demos al exterior en este importante sector, nazca de un ejercicio ético, de un ejercicio de consciencia, de un ejercicio responsable como servidores públicos. Entonces me sumo al apoyo a este proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado.

Yo quisiera si me lo permiten también, señalar que mi proyecto a mi entender cumple cabalmente con lo que establece el artículo 28, la ley que nos rige, pero además amalgama principios previstos por el artículo 113 de la Constitución que rigen la actuación de todos los servidores públicos en este país.

Coincido también en la importancia de tenerlo como un elemento base en la actuación diaria de todos los servidores públicos del Instituto y que además coadyuvan no solo al control interno sino también a este sentido de identidad y pertenencia, como una organización de nueva creación a un año y unos meses que fue instalada formalmente, y por estas razones acompaño el proyecto.

Someto entonces aprobación de los presentes el asunto listado bajo el numeral III.2, en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pediría entonces a la Unidad de Administración que presentara el asunto listado bajo el numeral III.3,

que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece el Código de Conducta de los servidores públicos del Instituto.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Muchas gracias Presidente. Estamos sometiendo a consideración del Pleno el Código de Conducta de los trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual constituye una guía para orientar precisamente la conducta de los servidores públicos del Instituto, en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones ante las situaciones concretas que se les presenten.

El Código de Conducta establece un marco de referencia común que unifica y orienta el comportamiento cotidiano de quienes integramos el Instituto, en siete pautas de conducta básica que conforman un modelo de integridad y prácticas institucionales.

Las siete pautas de conducta básica que estamos prometiéndole, proponiendo perdón, son:

Conocer y cumplir la normatividad vigente aplicable.

Fomentar el cumplimiento de la misión, visión, principios y objetivos institucionales.

Evitar colocarse o colocar al Instituto en una situación de conflicto de intereses.

Comportarse con integridad y honestidad.

Conducirse con transparencia como mecanismo fundamental para la rendición de cuentas.

Colaborar en las acciones que permitan proteger la integridad y seguridad de las personas, los activos y la información del Instituto de conformidad con sus facultades.

Tratar con justicia, profesionalismo, igualdad y respeto a todas las personas con las que se tenga relación, respetando la dignidad, diversidad y equidad, a fin de promover una cultura de inclusión y no discriminación.

En este marco del Código de Conducta se instalará un Comité de Ética e Inclusión que será encargado de promover una cultura de integridad en el ámbito laboral, así como prácticas de inclusión y no discriminación para conformar un clima laboral estimulante y participativo, sustentado en la confianza, el respeto a la dignidad, la

diversidad y la equidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Está a su consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Mario. A su consideración Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente para manifestar mi apoyo a este proyecto.

Hicimos un trabajo interesante entorno de este Código de Conducta, código de conductas, sí, así quedó, un ejercicio donde tuviéramos un documento correcto en el sentido de no repetir innecesariamente aspectos abordados por otras normas, pero también un Código que no se quede, y esto es muy importante subrayarlo y es un mensaje que debemos dar a todos en este Instituto, en una declaración de propósitos, en una mera intención. Es un documento operativo ciertamente, del cual debemos derivar acciones concretas para lograr esos objetivos, algunos muy alineados con lo que es en general el servicio público y nuestros deberes como funcionarios, pero muchos otros sí en un plano, digamos de una ética social, como los valores de inclusión y no discriminación.

Es algo con lo que tenemos que trabajar y en el entorno mexicano es muy relevante, la peor discriminación y los peores vicios de trato y de relación, ya sea entre género o entre grupos, derivan de una cultura que se hace invisible, porque está tan arraigada que se ve como natural, lo que ha sido un error históricamente en las relaciones entre seres humanos.

Por tanto creo que es bueno que intentemos a través de las figuras que ahí se prevén y con las reglas que ahí se indican, que tratemos de avanzar a esa comprensión y a ese crecimiento cultural, para que como individuos conscientes de los valores y del respeto que se deben a otros en su servicio y en lo personal, podamos también ser un ejemplo de actuación, que de un mayor fortaleza a nuestra actuación institucional.

Mi apoyo al proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente. También para anunciar mi voto a favor del proyecto, considero que el Código de Conducta es la guía para el buen desempeño de los funcionarios del Instituto, con la implementación de este Código se refuerzan los valores y los principios de una forma moderna y sólida, a partir de esta propuesta que presenta a nuestra consideración la Unidad de Administración.

Creo que este Código orientará la conducta de los trabajadores o la rige de una manera tajante, es un documento orientador que integran al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que actuemos todos con transparencia como mecanismo fundamental para la rendición de cuentas, tratar con justicia y profesionalismo a todas las personas con las que nos relacionamos y reforcemos a través de este documento el respeto, la dignidad, diversidad y equidad de las personas, a fin de promover una cultura de inclusión y no discriminación. En breve considero que es un documento práctico, promotor, no es un documento restrictivo y por lo mismo acompaño el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Si gracias Comisionado Presidente. El Código de Conducta que se presenta a aprobación, en conjunto con la Declaración de Principios que acaba de aprobar este Pleno, representan avances relevantes en la tarea de fortalecer el control interno del Instituto.

Mediante el Código de Conducta se encausaría el comportamiento de los servidores públicos del Instituto, a la adopción de pautas de conducta apegadas al marco normativo y los fines, valores y principios institucionales.

La implementación de este Código permitiría al Instituto cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas de los planes y programas y proyectos relevantes, transparentar la administración y control de los recursos públicos, facilitar que las atribuciones se ejerzan dentro del marco legal y normativo aplicable y garantizar el buen uso de los bienes públicos.

Así mismo; sienta las bases para fortalecer la credibilidad del Instituto, fortalece las bases para esta credibilidad del Instituto y la confianza de la sociedad en este como una autoridad reguladora eficiente, profesional, imparcial y transparente que contribuye eficazmente, al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión y así con el avance de la sociedad de la información y el conocimiento de nuestro país.

Por esta razón apoyo el proyecto que se está sometiendo a consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado. Acabamos de aprobar los cimientos a través de los principios de este Instituto que regirán nuestro actuar, los mencioné, mencioné también que después se sometería o que habría otros pasos para tener una manera fácil de implementar y dar vida en el actuar diario.

El proyecto que se presenta de Código de Conducta es ese ejercicio de llevar a un nivel un poco más de concreción en la orientación de cómo aplicamos esos principios que se, que acabamos de aprobar y que son los cimientos, el Código de Conducta, como yo lo veo, junto con la normatividad aplicable serían el edificio que dan esa fortaleza al Instituto en su actuación.

Este Código que se nos somete a nuestra consideración, claro que representa avances, claro que desglosa en muchos de sus aspectos y da claridad sobre las coordenadas, para dónde están, para que los servidores tengan claro en qué áreas podrían colocarse en una situación peligrosa, al poder vulnerar los Principios y en donde estarían en área segura.

Sin embargo, hay un aspecto que para mí siempre ha sido importantísimo, esencial, y que desgraciadamente no veo en este Código. Me refiero a la cuestión relacionada con transparencia, con la imparcialidad y con objetividad, que atañe a la cuestión de conflicto de intereses; y en efecto, el Código tiene un apartado que incuba como un valor el que evitemos ponernos en conflicto de interés o pronunciarnos anticipadamente sobre un asunto, o bien colocarse en situaciones que pudiesen comprometer ese desempeño ético y transparente o pronunciarse o intervenir en negocios que pudieran existir de conflictos de interés. Sigue en un grado de abstracción que creo yo, impediría el logro de los objetivos planteados.

Es un tema que no solo en el contexto nacional actual, sino que en el contexto desde el origen de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ha habido un reclamo importante de esta distancia, de esta independencia, de que el que quede muy claro, sin que sea ilegítimo, muy claro y muy transparente, si cualquier servidor público, no solo los Comisionados, están en un, tienen un tema de conflicto de interés, para que sean los superiores, en el caso de los servidores públicos, lo sepan y pueden en su caso excusarse, si bien entiendo, si bien es un hecho en el artículo

octavo, fracción 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya establece esta obligación de excusarse, de intervenir con motivo de su encargo cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el 4° grado, etc., y el servidor debe informar de esto por escrito a su jefe inmediato cuando tenga para su atención, asuntos en los que pudiese tener conflicto de interés.

Esta disposición como lo han hecho muchos países, órganos reguladores de Inglaterra, de Chile, de Estados Unidos, de Australia y tantos otros, han adoptado la figura de la manifestación de intereses, una manifestación en la que *ex ante* los servidores públicos dicen tengo yo o mis familiares hasta el grado que se considere pertinente, la ley estimó que el 4° grado, estas son mis participaciones o inversiones o pues, nexos con estas y estos activos o empresas o fundaciones sin fines de lucro que pudiesen, dependiendo el caso específico, tener o considerarse un conflicto de interés.

Eso en conjunción con el Octavo y con, en tratándose de los Comisionados con las prohibiciones y los deberes de excusarse que tenemos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y la de Competencia, sería la combinación ideal. Es un instrumento, ya lo dije, usado internacionalmente; Tengo aquí, enfrente de mí la manifestación de intereses de Neelie Kroes por ejemplo la vicepresidenta, entonces vicepresidenta de la Comisión Europea, en el que uno puede saber en dónde es directiva, consejera, que activos tiene, si tiene en fin, algún interés patrimonial o no profesional, con una serie de organizaciones que pueden o no conflictuar con su trabajo.

Es sano, facilita el dilucidar los dilemas de si hay o no conflicto de interés, hubiéramos creo yo, podido incluir esta manifestación sin llegar a extremos excesivos; si tengo un primo en 2° grado al que quizá no veo hace 15 años que trabaja en un agente económico regulado, pues creo que es un grado ya excesivo, pero dejando un lado los parientes, si tengo una serie de intereses o vinculaciones, pues es importante declararlas y ya se decidirá el superior jerárquico o el comisionado o el Pleno, si se procede la excusa o la recusación.

Es una práctica internacional, hubiera sido, creo yo, el momento oportuno y hablaría y generaría mucha más confianza y transparencia. Hasta ahorita estos artículos de la Ley de Servidores Públicos, si bien son vigentes, pues creo que les ha faltado un grado de concreción y claridad; y esta manifestación que pues me hubiera gustado que fuera institucional, no está prohibido que alguien la publique por supuesto, pero bueno, creo que sería deseable porque manda un mensaje de que estamos implementando sólidamente estos principios que acabamos de aprobar.

Por otro lado, el Comité de Inclusión que se propone en el Código, al no tener ningunas reglas de operación, ni claridad en un procedimiento, pues tampoco parecieren abonar mucho si un servidor público tiene una legítima duda, sobre tiene o no conflicto de intereses.

Y por todo ello, reconociendo y valorando todo lo positivo que sí trae el Código, para mí ésta falta en la implementación de cómo decidimos si hay o no conflicto de interés, y el que no contenga esta manifestación de interés, pues por la que siempre he defendido, como algo ya lejos de ser novedad, debo apartarme del proyecto, por lo cual no lo acompaño, a pesar de que sí acompañé, como es público ya, los Principios, porque son, por supuesto, los debidos y completos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente. Para manifestar mi apoyo al proyecto presentado en sus términos, como ya se ha mencionado, este Código de Conducta junto con la Declaración de Principios es un base importante que va guiar el actuar del personal de Instituto en todo momento, apegado al marco jurídico vigente, con total transparencia, imparcialidad en la toma de decisiones, teniendo como fin que las telecomunicaciones y la radiodifusión se desarrollen eficientemente, en un ambiente de competencia efectiva que permita crecer al sector y a la economía del país, para elevar el bienestar de todos los mexicanos.

Somos un órgano regulador que considero estamos haciendo historia, no solamente en México sino a nivel internacional, nos estamos posicionando como uno de los reguladores más innovadores en cuestiones de prácticas regulatorias, de inclusive dando ejemplos de mejores prácticas regulatorias, y como se puede observar todos los días en la prensa estamos siempre sujetos al escrutinio público, y creo que así debe de ser, nuestra obligación es ser un ente muy transparente y que le rinda cuentas a la sociedad.

El conflicto de intereses, no cabe duda que es un tema muy importante, tan importante así, que está regulado en diferentes leyes, por ejemplo en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como ya se señaló aquí, hay varios artículos, uno de ellos el artículo 8, la fracción 11, que dice que los servidores públicos deben excusarse de intervenir por motivos de su encargo en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el 4º grado o parientes civiles o para terceros con los que tenga

relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Y hay una obligación muy concreta, que es que el servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia él, para su anterior, y que sean de su conocimiento y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

Es claro, que aquí está implícita una manifestación de intereses que hay que hacer cuando se materialicen ciertos supuestos y si no hay unas consecuencias por ley, que están bien definidas.

Entonces, con el ánimo de respaldar también lo que se ha dicho aquí, de no ser repetitivos con lo que ya dicen las leyes y poner tanto en el Código de Conducta y Declaración de Principios, realmente algo que sea una guía, pero sin tener el carácter o sin tratar de reproducir lo que ya se dice en otros ordenamientos legales y administrativos, creo que estos dos documentos, el que se aprobó anteriormente, la Declaración de Principios y el Código de Conducta, son documentos fácilmente asimilables y que, en mi opinión, nos da el marco que va a regir el actuar de los funcionarios de este Instituto para cumplir precisamente con una conducta que nos permita ser un orgullo, no solamente a nivel de órganos reguladores sino a nivel de instituciones de gobierno o de Estado a nivel internacional.

Muchas gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Yo quisiera también si me lo permiten, anunciar el sentido de mi voto a favor del proyecto. Como en el caso que acabamos de aprobar de Declaración de principios y de conducta constituye una herramienta fundamental también para normar la actuación de los servidores públicos.

Me parece que los planteamientos que se han hecho respecto de otro tipo de instrumentos no se agotan en este ejercicio de Declaración de Principios y Código de Conducta, no son ejercicios a mi entender limitativos y en particular en el caso de México existe una clara obligación legal como acaba de dar cuenta el Comisionado Fromow, de excusarse de intervenir de todos los servidores públicos en aquéllos asuntos en los cuales tenga algún interés, la no excusa es causa de responsabilidad.

Estos dos instrumentos, sin ninguna duda, no agotan el ejercicio ni de control interno, ni de identidad cultural, ni todo lo demás que podemos avanzar dentro del propio Instituto, y por supuesto que será útil seguirlo haciendo.

En sus méritos, me parece que el Código de Conducta es un instrumento necesario, que está bien desarrollado y será muy útil sin ninguna duda para el desarrollo institucional.

Por estas razones, acompaño el proyecto. Someto entonces aprobación de los presentes el asunto listado bajo el numeral III.3, en los términos en los que ha sido expuesto. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor del Comisionado Estrada, del Comisionado Borjón, del Comisionado Contreras, del Comisionado Cuevas, de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Labardini. Por lo que se aprueba por mayoría de votos Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III...

Muchas gracias Mario.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Gracias Presidente. Gracias Comisionados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Siendo el caso pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5, que le pido presente al Licenciado Gerardo Sánchez Henkel, titular de la Unidad de Cumplimiento y que consisten en la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes, destinados al uso del espectro radioeléctrico con relación a la frecuencia 159.4875 MHz en Naucalpan de Juárez, Estado de México; sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación.

Así como la Resolución mediante la cual el Pleno del instituto Federal de Telecomunicaciones, impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los bienes destinados al uso del espectro radioeléctrico, con

relación a la frecuencia 157.810 MHz en Monterrey Nuevo León; sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación.

Por favor Gerardo.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Gracias Presidente. Estimados Comisionados y Comisionadas. Me voy a permitir dar cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día se trata de dos Resoluciones, a igual número de procedimientos administrativos de imposición de sanción, iniciados por esta Unidad en contra de dos personas físicas que representan agrupaciones de taxistas en Naucalpan, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, con motivo de violaciones a la normatividad de la materia.

Dichos proyectos resuelven los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados en contra de personas físicas y derivados del hecho que se detectó en ambos, que estaban haciendo uso de la frecuencia. En el primer caso, de la frecuencia de 159.4875 MHz en Naucalpan de Juárez, Estado de México y 157.810 MHz, en Monterrey, Nuevo León, respectivamente; en ambos casos, se detectó que el usaban el espectro lo realizaban, sin contar con el respectivo título de concesión, permiso o asignación.

Cabe señalar que si bien es cierto que el procedimiento se inició en contra de dos agrupaciones de taxistas y de las referidas personas físicas, en ambos casos la resolución se emite en contra de persona física individualizada, que se ostentó como el propietario de los equipos o el responsable de su uso.

Las visitas de verificación que dieron origen de los procedimientos sancionatorios de referencia, tuvieron como antecedente el informe proporcionado por la entonces Dirección General Adjunta de la Red Nacional de Radiomonitorio, actualmente Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, la que de manera periódica y sistemática lleva a cabo el monitoreo del espectro, a efecto de detectar el origen de las señales radioeléctricas que no se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Administración del Espectro. Ello es así, en virtud de que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público de la Federación, de naturaleza escasa, para cuyo uso, aprovechamiento o explotación se requiere de concesión otorgada por este Instituto, en términos del artículo 28 constitucional.

En los presentes asuntos se detectó el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, que no corresponden a las bandas de uso libre y que estaban siendo utilizadas a

través de equipos de radiocomunicación, sin que los propietarios o responsables de dichos equipos acreditaran tener título legal para dicho uso.

Por esta razón y en términos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se procedió al aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro radioeléctrico, ya que se determinó que dicha conducta era violatoria de la normatividad en la materia y por ello se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes, cuya resolución se somete a consideración de este órgano colegiado.

En los dos casos, se hizo del conocimiento de los presuntos infractores, las conductas que se consideraron violatorias de la ley, así como la sanción que se atribuye a dicha conducta, se les concedió un término para ofrecer pruebas y defensas y se les otorgó un plazo para formular alegatos, es decir, en la sustanciación de dichos procedimientos, se respetaron a cabalidad las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso que deben regir este tipo de procedimientos.

En ningún caso se lograron desvirtuar los motivos y fundamentos, en que se sustentaron los procedimientos, ni se desvirtuó la conducta imputada. Es por ello que en los presentes asuntos existen elementos suficientes para determinar que las conductas antes descritas, violan lo establecido en el artículo 11, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, ya que dicho precepto legal establece que se requiere de concesión o permiso para usar el espectro radioeléctrico.

En consecuencia, procede imponer a cada uno de los infractores una sanción en términos del artículo 71, apartado C, fracción V del citado ordenamiento, por un monto de 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual equivale a la cantidad de \$134,580.00 pesos.

Así mismo y considerando que quedó acreditado el uso del espectro, sin contar con la concesión respectiva y que, en consecuencia está invadiendo una vía general de comunicación, en los presentes asuntos se actualiza la hipótesis normativa, prevista en el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, consistente en la pérdida de los bienes empleados en el uso del espectro a favor de la Nación.

Por lo expuesto en los citados asuntos se propone la imposición de una sanción, por usar el espectro sin contar con el título habilitante respectivo y la declaratoria de pérdida a favor de la Nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de dicha infracción.

Finalmente cabe precisar que los citados procedimientos se iniciaron con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Sin embargo, la conducta susceptible de ser sancionada se realizó

estando vigente la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, por lo que en tal sentido, este último cuerpo legal resulta aplicable para determinar tanto el tipo de conductas sancionables, como la multa que corresponde imponer por la comisión de la misma.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Gerardo. Está a su consideración Comisionados. Están a su consideración ambos proyectos.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias. Acompaño en lo general los proyectos, creo claramente que las conductas eran motivo de infracción, observo que se siguió apropiadamente el procedimiento con base en garantías, conforme a garantías y además, se acreditó la realización de la hipótesis sancionable.

Sin embargo, por lo que hace a el listado en el numeral III.4, la utilización de la frecuencia 159.4875 MHz en Naucalpan, Estado de México, difiero de la conclusión en cuanto a la multa aplicable. En el expediente se había dado al imputado, la posibilidad de acogerse al beneficio de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que impone multas, no en fusión de salarios mínimos, sino de un porcentaje de ingresos; esto, y se había razonado en algún momento, era válido, atendiendo a principios de derechos humanos *pro homine*, etc., y entiendo que una mayoría de Pleno, no lo considere viable y el propio, y la propia Unidad así lo presenta en su proyecto.

Sin embargo, sí sostener de mi parte, que yo creo que era aplicable bajo el principio *pro homine* y por tratarse de una aplicación retroactiva, no retroactiva, una aplicación en beneficio de ley posterior, una aplicación de ley posterior en beneficio del afectado. Era posible sostener el argumento de una multa que en este caso hubiera sido sustancialmente menor. Toda vez que si bien es cierto que la conducta fue imputada conforme a la ley previa y en ese orden de ideas no era posible que se adecuara por estricta lógica, no se adecuara a ninguno de los supuestos de la nueva ley, también es cierto, que lo que pide el 299, es que se haga una valoración conforme a ingresos acumulables de una persona en el ejercicio fiscal anterior. Indica este artículo 299, los ingresos a los que se refiere el artículo anterior, pero toda vez repito que no era posible en modo alguno, y sería un contra sentido básico, pretender que pudiera haberse imputado una conducta tipificada por la nueva ley, creo que era atendible, bajo estos principios *pro homine* y en particular bajo alguno que tenemos los abogados que es el *in dubio pro reo*, que es latín, no es inglés, y que quiere decir, que en caso de duda, se esté a lo que más favorezca a la persona

acusada. Bajo estos principios me parece que era dable entonces, por una construcción lógica y lógica jurídica, que era dable haber otorgado este beneficio.

Pero más allá de construir silogismos a modo de una posición, me parece relevante la consecuencia, se trata de una persona física, digo no lo identificamos así y es correcto pero se trata de una persona física, [REDACTED], [REDACTED], de ocupación taxista, persona a la que le vamos imponer una multa de \$134,000.00 pesos como Instituto, una pena que dada su condición socioeconómica, me parece incluso raya en la categoría de las penas trascendentes, que nuestra Constitución prohíbe; y toda vez que no estoy sugiriendo que no se castigue la conducta, sino que se castigue de la forma, en una interpretación armónica de preceptos menos desfavorable, más favorable al acusado, es que yo apoyo y difiero en eso del proyecto y me separo, solamente en esa parte del proyecto para que la Secretaría Técnica tome el registro correspondiente, de la multa.

Me parece que debiésemos ir por aquella multa que a buena fe guarda y bajo el razonamiento alternativo que se llevó a considerar y que no fue soportado, puede sí evitar una multa de esa proporción a una persona física en una ocupación como la que ya referí, una multa que hubiera sido, habría sido sustancialmente menor, pero que creo que habría bastado por tratarse del tipo de actividad y de persona de que se trata, habría bastado para constituir una sanción ejemplar.

En ese orden de ideas y solamente respecto de esa parte del proyecto, me separo de la resolución.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente. Me gustaría manifestar mi apoyo a los proyectos a ambos, me parece que los procedimientos se siguieron con estricto apego a la ley, se encuentran los proyectos debidamente fundados y motivados, en todos los casos se acredita sin duda el uso ilegal del espectro radioeléctrico, toda vez que ninguno de los sancionados contaba de quienes se propone sancionar, contaba con título habilitante para hacer uso del mismo, adicionalmente se realizó un adecuada valoración de las pruebas presentadas.

En conclusión, me parece que los proyectos tienen los méritos para la aprobación de este órgano colegiado. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Yo quisiera si me lo permiten también acompañar, señalar que acompaño el sentido de los proyectos, en ambos casos se trata de procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia de la nueva ley, por mandato expreso de la reforma constitucional y de la propia ley tenemos que aplicar la ley vigente al momento del inicio de estos procedimientos, que es la Ley Federal de Telecomunicaciones y en este caso no hay lugar a duda, la sanción que se está proponiendo, es una sanción que está expresamente prevista en la ley, no veo yo un margen para poder interpretar otra cosa. Entiendo el planteamiento de que aplicando las reglas que rigen el derecho administrativo, las que rigen el derecho penal, sería aplicable la sanción prevista por la legislación posterior; sin embargo, en este caso particular a mi entender, no existe tal cual la sanción aplicable al hecho que se imputó en el procedimiento, por lo que no ha lugar a aplicar una sanción prevista en la nueva ley ni en beneficio, sino la que esta propuesta en el propio proyecto.

Considero como ha señalado el Comisionado Estrada también, que ambos proyectos se encuentran debidamente fundamentados y motivados, con base en lo que se actuó dentro del propio expediente, respetando en todo momento los derechos de las personas imputadas.

Someto entonces, dado la objeción presentada por el Comisionado Cuevas, respecto de un punto en particular de una Resolución, diferenciaré la votación.

Respecto del asunto listado bajo el numeral III.4, someto a votación en lo general el proyecto, reservando para votación particular... Comisionado Mario Fromow, ¿está usted votando o pidiendo la palabra?.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pidiendo la palabra.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias señor Presidente, también para manifestar mi apoyo en los términos como viene el proyecto. Indiscutiblemente este tema de qué sanción o multa aplicar fue un tema muy discutido, pero hay algo que la nueva ley no tiene a diferencia de la ley anterior. La ley anterior en su capítulo 71, habla de forma general de las infracciones a lo dispuesto en esta ley, se sancionarán por la Secretaría de conformidad con lo siguiente y viene una serie de supuestos y ahí uno de ellos, está el inciso C, la fracción V, otras violaciones a

disposiciones de esta ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas que de ella emanan.

Sin embargo, la nueva legislación es más explícita, es más explícita y algunas las aplica a concesionarios y autorizados, y solamente uno, me refiero al artículo 298, el inciso C, el inciso E es el que se estaría avocando a alguna persona infractora, todos los demás incisos es para concesionarios autorizados y uno de ellos, el B, que sería equivalente al que ya mencioné, el 71 de la ley anterior, la fracción IV, dice: Otras violaciones a esta ley a los reglamentos, a las disposiciones administrativas, planes técnicos fundamentales y demás disposiciones emitidas por el Instituto, así como las concesiones o autorizaciones que no estén expresamente contempladas en el presente capítulo. Es muy concreto, esto es para concesionarios autorizados, lo que no había en la ley anterior.

Por lo tanto, compartiendo sí, la posición de que hay que aplicar la ley en beneficio de las personas, pudiera, es como se estudió este caso; sin embargo aquí en mi opinión, hay una imposibilidad de aplicarla como tal, por la razón que ya manifesté.

Entonces reitero que mi voto va ser a favor de los dos proyectos en los términos que están planteados. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Como anunciaba el Comisionado Cuevas su voto respecto de este punto en particular dentro de los proyectos, diferenciaré la votación sometiendo a su consideración primero, el proyecto listado bajo los numerales III.4, en lo general, reservando para votación particular el resolutive segundo y su parte considerativa.

Quienes estén, respecto del asunto listado bajo el numeral III.4, quienes estén a favor de su aprobación en lo general, reservando la votación del resolutive segundo y su parte considerativa, sirvan se manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en lo general Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Someto entonces a votación en lo particular el resolutive segundo y su parte considerativa en este proyecto. Quienes estén a favor de su aprobación en los términos presentados, sirvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor, de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Presidente, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Fromow.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del Comisionado Cuevas, por las razones manifestadas en su intervención y así lo reflejaríamos tanto en la resolución como en el acta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, someto entonces a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.5, en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en los términos expuestos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Muchas gracias Gerardo. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.6, que es el Acuerdo por medio del cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el "Listado y Características Técnicas de las señales radiodifundidas de las Instituciones Públicas Federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12, de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto con la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014". Para cuya presentación le doy la palabra a la Ingeniera María Lizárraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales

Ing. María Lizárraga Iriarte: Muchas gracias señor Comisionado Presidente, Comisionados. En relación a este punto les comento que el pasado 13 de noviembre del 2014, el Licenciado Armando Carrillo Lavat, presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, actualizó los parámetros técnicos de la señal radiodifundida en su multiprogramación, conocida como Ingenio TV.

Ahora bien, una vez analizado el contenido de dicho oficio donde establece estos cambios de parámetros, se determina que las actualizaciones de las características técnicas informadas en el mismo, no modifican las consideraciones realizadas mediante el informe con fecha 24 de abril del 2014, por la entonces Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, en el sentido de que las señales radiodifundidas de Ingenio TV, se encuentran técnicamente disponibles para los efectos del artículo 12 de los Lineamientos en todo el territorio nacional.

No obstante lo anterior, la actualización referida genera que los parámetros técnicos para la retransmisión de sus señales radiodifundidas por parte de los concesionarios de televisión restringida, queden de la siguiente manera:

a) Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

2), Ingenio TV

Satélite: Eutelsat 117 West A (antes Satmex 8)

Transpondedor: 1C

Polarización de Bajada: Vertical

Comprensión: MPEG 2/DVB-S

Modulación: QPSK

Frecuencia: 3720 MHz

FEC: $\frac{3}{4}$

Programa: 04

Aunado a lo anterior, señala que para decodificar la señal se deberá de poner en contacto con el Director General de Televisión Educativa (DGTVE) en el número telefónico (55) 36018100, extensiones 56897, 56898, 56899, 56914 y/o en el correo electrónico ingenieria@televisióneducativa.gob.mx.

Cabe señalar, que el texto restante del listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las estaciones públicas federales, que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos, deberá de permanecer en los mismos términos que fue publicado en su momento en el Diario Oficial de la Federación.

Eso sería todo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Ingeniera. Está a su consideración Comisionados.

Someto entonces a su aprobación, el asunto listado bajo el numeral III.6 en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos entonces al siguiente asunto listado bajo el numeral III.7, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba la modificación de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I, del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, a la Ingeniera María Lizárraga.

Sin embargo, consulto antes a la Secretaría, que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet, el Análisis de Impacto Regulatorio que prevé el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, doy cuenta al Pleno de que se encuentra publicado dicho análisis, así como el proyecto que esta puesto a su consideración en estos momentos. Además del informe que contiene las respuestas generadas a los comentarios, opiniones y manifestaciones que se recibieron durante la consulta que se llevó a cabo del primero al 12 de diciembre pasado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. María por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Muchas gracias Comisionado. Como es de su conocimiento del 1al 12 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la consulta pública sobre el proyecto de modificación a los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo Octavo Transitorio, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Durante la consulta pública, se recibieron cinco comentarios y opiniones. En términos de los siguiente, se considera procedente modificar los lineamientos antes mencionados en lo que se refiere a, en los artículos 1 y 2, se consideró procedente adicionar en su parte final la mención específica de los artículos aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en aras de brindar una mayor precisión a los Lineamientos.

Así mismo, se modifica el contenido del artículo 11, para clarificar que la señales radiodifundidas deberán ser retransmitidas por los concesionarios de televisión restringida, en todos y cada uno de sus paquetes con la misma calidad, con la que son radiodifundidas, realizándolo según sea el caso con la mayor calidad disponible, tomando en cuenta inicialmente las características de la red del concesionario de

televisión restringida y las condiciones con las cuales el suscriptor o usuario contrato los servicios de televisión restringida.

Es decir, en caso de que las señales radiodifundidas a retransmitirse se encuentren disponibles en alta definición, los usuarios del concesionario de televisión restringida, que de acuerdo a su paquete contratado, puedan técnicamente gozar de estas, deberán contar con dichas señales con calidad alta definición.

Es claro que de esta forma, se logra retransmitir la señal con la misma calidad o definición de imagen y sonido con que se radiodifundió. Así mismo los usuarios del concesionario de televisión restringida que no tengan acceso a un servicio de alta definición, deberán gozar de dichas señales en definición estándar o con la mayor definición de imagen y sonido que permita su paquete.

Por otro lado, y únicamente para efectos de claridad formal e identificación, se incorpora el número de fracción correspondiente en cada definición del artículo tercero, se modifica así mismo el artículo 12, a efecto de que sea la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales quien atienda, tramita y resuelva las solicitudes a que se refieren su párrafo cuarto y séptimo, así como para que solicite, en términos del Estatuto Orgánico del Instituto, la publicación correspondiente en el DOF. El objetivo de estos sería simplificar administrativamente y que en casos como el que acabamos de ver de modificaciones de parámetros técnicos, por Instituciones Públicas del Ejecutivo Federal, se puedan realizar de una manera más ágil.

Por otro lado, lo que se refiere a la propuesta de modificación que salió a consulta, se elimina la frase "sin menoscabo de los derechos de autor y conexos", en virtud de que la aplicación de la Ley Federal de Derecho de Autor no corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En lo general, se modifican de los Lineamientos originalmente publicados, los artículos 1, 2, 3, 11, 12 párrafo segundo, cuarto, sexto y séptimo, 13, 14 y 16 y se adicionan los artículos 5° párrafo segundo y tercero; 6° párrafo tercero y cuarto; y 12 párrafos octavo y noveno.

Debo señalar que con excepción de estas modificaciones que nos ocupa, el resto de los Lineamientos permanecen en los mismos términos en los que fueron publicados en el Diario Oficial el 27 de febrero del 2014.

Este es el proyecto que se presenta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias María. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, considero que las modificaciones realizadas a los Lineamientos Generales en relación con lo puesto en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del decreto de reforma constitucional, son muy oportunos en cuanto a estar buscando la máxima alineación, tanto este principio constitucional establecido en el Transitorio señalado, como a las modificaciones que ha, perdón a lo establecido en la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estas precisiones han abundado en la mejor aplicación de las disposiciones de lo que conocemos como *must carry* y *must offer*, que es una de los lineamientos que, si mal no recuerdo, de los primeros lineamientos que expidió este Pleno en aplicación del principio establecido en la Constitución.

Ya ahora, haciendo las adecuaciones con ley, considero que se está logrando la precisión debida, se hacen las referencias al marco legal correspondiente, y se busca también de esta manera asegurar el principio de que la calidad de la señal radiodifundida, se mantenga con toda claridad, en las redes y en los servicios contratados que tengan los usuarios.

Como bien lo ha expuesto la Titular de la Unidad, esto facilitará que en los paquetes, así llamados de alta definición de los servicios de televisión de paga o televisión restringida, se pueda contar, sin costo adicional a dichos paquetes, con las señales de alta definición que estén radiodifundidas para todos los usuarios.

Esto considero que ya estaba de alguna manera esbozado, pero sin duda el texto propuesto está fortaleciendo la mejor aplicación de esta regulación.

Como he señalado, es muy pertinente los ajustes y también pertinente es haber aprovechado esta oportunidad, para que en la confianza que tenemos a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, se le delegue esta potestad de publicar las actualizaciones a las referencias para tener acceso a las señales de las Instituciones Públicas Federales, como esta así propuesto en el proyecto y pues tener un trámite todavía más expedito por parte del Pleno, en la confianza plena de que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales aplicará debidamente aspectos como el del punto anterior que precisamente acabamos de resolver.

Es decir, si aprobamos la propuesta ya no habría que resolver algo que consideramos que debe de ser atendido de manera técnica, concreta y correcta como lo hace siempre la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, pero sin tener la necesidad de ya pasar, por el Pleno.

Por las razones ya expuestas, considero que el proyecto está muy bien armado, es producto de la consulta pública, si bien es claro que no fue una consulta abundante, ya fue una consulta específica y permite fortalecer el marco de actuación para las facultades conferidas a este Instituto.

Por ello apoyo el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente. Con la aprobación de las modificaciones a los denominados lineamientos de *must carry / must offer* que se están sometiendo a consideración, se armoniza el contenido de estos lineamientos con lo dispuesto en distintos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En este sentido, estos lineamientos que se están modificando fueron emitidos antes de la entrada de en vigor de esta ley y las modificaciones buscan por un lado armonizar su contenido con lo dispuesto en la ley.

Adicionalmente, con las modificaciones a los lineamientos, se concentran en un mismo cuerpo normativo las disposiciones aplicables en materia de transmisión de señales radiodifundidas, lo cual facilita a los concesionarios usuarios de televisión restringida conocer sus derechos y obligaciones.

Además las modificaciones a los lineamientos son resultado de un proceso de consulta pública, el cual permitió tener retroalimentación por parte de los agentes regulados y el público en general y robustecer el documento que hoy se somete a aprobación de este Pleno.

Por las razones anteriores expreso mi apoyo al proyecto de modificaciones a estos lineamientos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias señor Presidente, también para adelantar mi voto a favor del proyecto, yo creo que hay varios artículos importantes pero sobre todo el artículo 11 que ahora se está modificando como bien lo decía el Comisionado Borjón, para dar mayor precisión sobre lo que se estaría

buscando desde la definición original de este artículo, el poner que es de igual forma las señales radiodifundidas que se han retransmitidas por concesionarios de televisión restringida, deberán incluirse dentro de todos sus paquetes en términos del párrafo anterior que habla entre otras cosas que los sistemas de televisión restringida deben retransmitir la señal con la máxima capacidad que tengan disponible para ello, tomando en cuenta las características de los equipos terminales que se utilicen.

Esto da mayor precisión al texto constitucional, en mi entender cuando dice que las señales de televisión restringida deben ser retransmitidas en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Aquí, en mi entender, estamos asegurando que cuando se termine la transición a la Televisión Digital Terrestre, ya algunas radiodifusoras o algunas estaciones radiodifusoras, algunos concesionarios de radiodifusión, transmitan canales en alta definición a lo que en ciertos casos están obligados, esta señal sea tomado por los concesionarios de televisión restringida y sea retransmitida en la medida de que técnicamente sea posible, con la misma calidad con la que se radiodifunde, yo creo que es algo importante, se está mandando que esto se incluya en todos los paquetes y que la única limitante sea precisamente cuestiones técnicas, en cuanto al medio de transmisión y en cuanto a los equipos que se utilicen para recibir estas señales.

Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias Comisionado Presidente. Manifestar mi apoyo al proyecto elaborado certeramente por la Unidad, proyecto que obedece a una consulta pública, que no por escasa fue menos valiosa, todo lo contrario. Calidad no cantidad necesitamos y obtuvimos, y resaltar un aspecto y subrayarlo, porque creo que es importante, incluso aprovechando la presencia de nuestro Coordinador de Comunicación Social.

Uno de los mensajes importantes es que ciertamente queremos que las señales de alta definición estén disponibles en los sistemas restringidos, cuando se ofrezcan y a quienes ofrezcan los paquetes de tal tipo y no que se considere por satisfecha la obligación, pasando la señal disponible en alta definición, en televisión abierta, solamente a través de, llamémosle los paquetes básicos, que no aportan esta

definición, esta alta definición, me parece que esto fortalece el interés de las audiencias.

Pero en un segundo término creo que es relevante indicar, que actualmente están al aire señales de alta definición de instituciones públicas, como el canal 11 y el canal 22, que no están siendo retransmitidas a través de los paquetes de alta definición de los servicios restringidos y ese me parece que es un aspecto importante, que no deberíamos y por esto estamos actuando, no debemos permitir que siga ocurriendo. Se está desplazando de ciertos mercados, de ciertas audiencias a señales enteras que no, y no me refiero estrictamente al aspecto económico, aunque lo del canal 22 pudiese tener algo que ver con esto, sino estrictamente porque se está desplazando a mensajes, a mensajes, a formas de expresión, a otros puntos de vista.

Entonces creo que estamos contribuyendo en varios sentidos, no solamente por cuestiones técnicas, no es esto una mera cuestión técnica, sino estamos apelando y cumpliendo otros valores del texto constitucional, del texto legal y de nuestras propias decisiones previas. Por eso me parece muy relevante la decisión que hoy tomamos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Yo quisiera también señalar el sentido de mi voto a favor del proyecto, recordemos que los lineamientos que expidió el Instituto fueron previos a la expedición de la ley, ciertamente la ley al ser una norma especial, norma posterior y regular de manera amplia el tema, pues no ameritaría de suyo una modificación a lineamientos, se entiende que lo que se oponga está derogado.

Sin embargo, me parece un ejercicio sano y responsable por parte del Instituto, ir actualizando todos esos cuerpos normativos a efecto de evitar interpretaciones, como es el caso en particular.

Y atendiendo puntos como los que se señalan, como los que ha señalado el Comisionado Adolfo Cuevas, si una concesionaria de televisión restringida ofrece un paquete con *High Definition* y en esa misma localidad se está transmitiendo una señal con *High Definition*, no hay razón para tener por cumplida la obligación cuando se presente con calidad estándar, debiera ser también con calidad *High Definition*.

Yo quisiera detenerme también en un aspecto que no se aborda en el proyecto, porque no es propiamente un asunto que corresponda resolver a este Pleno, el documento que sale a consulta pública también establecía adecuaciones en el texto, relacionados con las reformas a la Ley Federal del derecho de autor.

Lo comento por que fue materia precisamente de pronunciamientos específico en la consulta pública, el proyecto que se presenta a nuestra consideración, difiere del que se fue a consulta pública y me parece que es una decisión atinada, por lo que a esto respecta, porque si bien es cierto que no tenía otro propósito más que adecuar el lineamiento a lo que dice la Ley, lo digo *lato sensu* en su general, lo digo en la legislación en materia de telecomunicaciones y en materia de derecho de autor, me parece que podría dar lugar a interpretaciones que no son de la competencia de este Instituto, la materia autoral no es de la competencia de este Instituto, lejos de ayudar a la certidumbre podría generar un tipo de interpretaciones que me parece que no deberían de estar en el proyecto y veo atinada la decisión de la Unidad, de presentar a consideración de este Pleno el proyecto, sin esas modificaciones que en un principio se preveían, subrayo como un proyecto, para la consulta pública.

Por las razones expuestas acompaño el proyecto.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.7, en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en los términos expuestos Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias y muchas gracias a María y a su equipo.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.8, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente E-IFT/UCE/DE-011-2014-I.

Para cuya presentación le doy la palabra a Rafael López, Director General de Procedimientos de Competencia de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Rafael José López de Valle: Muchas gracias señor Presidente, señores Comisionados. Lo que atañe es el cumplimiento de una Orden Judicial, está contenida en la ejecutoria número 299/2013-5033 del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El documento que contiene la Orden Judicial, resuelve modificar la sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito en materia de Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 360 del 2013 y otorgar el amparo para los efectos señalados en la propia ejecutoria.

El acto reclamado fue la resolución de 5 de marzo de 2013, en el incidente de nulidad de notificaciones, cuya materia fue la nulidad de una notificación de una resolución de la Comisión Federal de Competencia, en la cual se sanciona una práctica monopólica relativa a Teléfonos del Noroeste.

El incidente tuvo como origen como ya lo dije, la notificación de la resolución de 30 de enero de 2013, por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia en la que se sancionó una negativa de trato en los términos de la fracción V del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Al notificar, al realizar la notificación de esta resolución, que es la resolución que culmina con un procedimiento seguido en forma de juicio, se omitió notificar dos páginas que contenían algunos criterios judiciales. La resolución declaró la validez, la resolución de la Comisión, declaró la validez de esta notificación, señalando como dice la ejecutoria cuestiones ajenas y exógenas a la propia diligencia.

En este caso, bueno, el Poder Judicial y el proyecto que se somete a su consideración, tomo en cuenta dos ejes principales; el primero es que, haber tomado en consideración cuestiones exógenas y ajenas a la diligencia de notificación, transgrede el artículo, transgrede el artículo 14 y es suficiente para dictar la nulidad, para ordenar que se deje insubsistente el acto reclamado.

Por otra parte en las consideraciones de la ejecutoria se establece que al no haber conocido Teléfonos del Noroeste en su integridad la resolución de la práctica monopólica relativa, se viola el artículo 14 y se transgrede su garantía de defensa, para reparar la garantía de defensa es necesario notificar en su integridad la resolución y dejar insubsistente la resolución de 5 de marzo de 2013 dictada por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

El proyecto que se presenta está en sus términos, es un proyecto breve y consideramos que es suficiente para que se dé cumplimiento a la ejecutoria.

Seria todo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Brevemente comparto plenamente el razonamiento legal expresado por la Unidad y el proyecto es acorde con dicho planteamiento, estrictamente se atiende lo ordenado en la forma que derecho corresponde.

Por tanto mi apoyo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: En el mismo sentido, queda claro en los términos del proyecto presentado nuestro deber y alcance de cumplimiento a la ejecutoria dictada, por lo cual acompaño el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente. También para manifestarme en apoyo al proyecto, con la aprobación de este proyecto se daría cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal y se restablecería al sancionado el pleno goce de su derecho de audiencia.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Someto entonces a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.8, en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad de Competencia Económica. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad en los términos expuestos Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, muchas gracias Rafa.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pasamos entonces al siguiente asunto listado bajo el numeral III.9 que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a consulta pública, el "Anteproyecto de las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones en materia de

telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión”, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados. Como es de su conocimiento el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece la obligación de obtener autorización de este Instituto para llevar a cabo o realizar ciertas prácticas, muy concretamente relacionadas con la comercialización de servicios de telecomunicaciones, con la instalación y operación de estaciones terrenas transmisoras en materia satelital, para efectos de instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país, para explotar derechos de recepción y señal de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros y para utilizar temporalmente bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas.

En ese mismo sentido, en artículo 179 de la propia ley establece la obligación de este Instituto de emitir las reglas de carácter general en las que se establezcan los requisitos y plazos para que las personas interesadas soliciten y tengan acceso a estas autorizaciones a que se refiere el artículo 170, ya mencionado.

Tomando en consideración estos dos dispositivos legales y en estricto acato a las facultades que tiene conferidas mi Unidad, en términos del Estatuto Orgánico de este Instituto, es que se elaboró el Anteproyecto de Reglas para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Este Anteproyecto, tiene por objeto en estricta observancia del artículo 171, ya mencionado, establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener por parte de este Instituto, autorización para llevar a cabo las actividades a que se refiere precisamente el artículo 170, también ya descrito.

Es por ello que someto a su consideración, la posibilidad y la anuencia de este Pleno a que lancemos a consulta pública el Anteproyecto de mérito por un periodo de 20 días hábiles, a efecto de que el mismo esté a disposición de los interesados y podamos en su caso obtener todos los comentarios que permitan robustecer el contenido de este Anteproyecto.

Si este Pleno estimara procedente autorizar lazar a consulta pública este anteproyecto, esto se haría dentro de los 15 días hábiles posteriores a que se acuerde. Esto nada más por cuestiones de logística, no tiene ninguna temporalidad reglada, pero es para que ustedes estén debidamente enterados.

Serían las cuestiones generales del asunto Presidente, no sé si gusten los señores Comisionados que entremos a detalle respecto al articulado de este Anteproyecto. Creo que no es el momento, es nada más buscar la anuencia del Pleno, pero estoy a sus órdenes para cualquier cuestión que ustedes quisieran requerir.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa. Está a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente. En efecto el artículo 170 y siguientes de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, contemplan la figura de autorizaciones para cinco supuestos, entre ellos la comercialización de los servicios de telecomunicaciones, el poder que las misiones diplomáticas puedan contar con bandas de uso de frecuencia cuando tienen visitas diplomáticas, la también autorizaciones para los derechos de emisión y recepción de señales provenientes de satélites extranjeros, entre otros supuestos.

Es importante, dado la novedad de esta figura de autorización y la importancia de los comercializadores de servicios que en el nuevo contexto de la ley y de la red compartida, que contemplará el empleo de esta figura de Operadores Virtuales Móviles, quizá también en el contexto de la desagregación del bucle local y de la innovación tecnológica que va haciendo posible comercializar servicios, pero también en cuanto a las autorizaciones que se refiere este artículo, sobre señales vía satélite y cruces fronterizos, que me faltaba también indicar, es importante lazar la consulta, porque estos lineamientos que solo establecerían, entiendo yo conforme a la ley, los requisitos y plazos para solicitar y obtener en su caso dichas autorizaciones, pues no tenemos más que cumplir por supuesto el artículo 51 en el sentido de someter a consulta pública estos proyectos, el que este caso presente la Unidad de Concesiones y Servicios como una visión de la propia Unidad para enriquecerlos.

Yo sí quiero mencionar que en disposiciones regulatorias, novedosas en cuanto a que no, que no haya precedentes, pero que van abarcar una serie de servicios que hay en un contexto de convergencia, me gustaría que en el futuro se considerara también formatos de consulta pública con cuestionarios, abriendo la consulta no ya solo con un proyecto legal de Lineamientos, sino abrir conceptualmente para que ciudadanos, la industria, la academia opinen sobre una serie de cuestiones que pueden ser de carácter técnico, económico, de protección al consumidor. Ilegal desde luego de estas figuras.

Pero bueno la consulta entonces así, el Pleno al que se está sometiendo solamente la pregunta de si emitimos o no la consulta pública de este tema, pues ya tendría

oportunidad en el futuro cuando se desahogue la consulta y comentarios a la misma de pronunciarse sobre el fondo del asunto.

En tal virtud por lo que respecta a convocar o lanzar esta consulta pública, acompaño con mi voto el proyecto de acuerdo, sin desde luego pronunciarme sobre el proyecto de Reglas que se está publicando.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada.

Yo también si me lo permiten, quisiera anunciar el sentido de mi voto a favor del proyecto, muy relevante contar a la brevedad posible con estos lineamientos, hay un régimen distinto en la nueva ley que además pues es importante que tengamos las condiciones necesarias para que se cumplan a cabalidad lo antes posible.

El régimen incluso prevé la *positiva ficta* respecto a solicitudes presentadas que no tengan respuesta de la autoridad, en la medida que tengamos lineamientos claros daremos certidumbre al sector, sobre todo por que prevé entre estas hipótesis a las comercializadoras, como ustedes saben ha sido un importante motivo en el nuevo marco jurídico.

Cumplimos con esta consulta pública un mandato legal y sin duda el resultado de la consulta arrojará herramientas importantes para fortalecer el proyecto que en su oportunidad se somete al Pleno.

Someto a aprobación de los presentes entonces el asunto listado bajo el numeral III.9. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente y se irá a consulta pública.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.10 y III.11 que por su similitud podrían tratarse, pueden presentarse simultáneamente por el área. El III.10 es el correspondiente al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 105.1 MHz de FM otorgada al ciudadano Alejandro Rodríguez Moran, a favor de la sociedad mercantil radiodifusora XEYD-AM, S.A. de C.V.; y el III.11 correspondiente al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resuelve la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 96.9 MHz de FM otorgada a la empresa Centro de Frecuencia Modulada,

S.A. de C.V. a favor de la sociedad mercantil Centro de Telecomunicaciones y Publicidad de México, S.A. de C.V.

Para cuya presentación le doy la palabra una vez más al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente. Estos dos asuntos como bien lo señaló el Presidente, se abordaran en bloque dada la similitudes que guardan entre sí, estamos en presencia de dos solicitudes de cesión de derechos de concesiones que amparan el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias en materia de radiodifusión, concretamente las frecuencias 105.1 MHz en la localidad de Francisco I. Madero, Coahuila y la 96.9 MHz en la ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

Dichas solicitudes fueron presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del marco legal aplicable hoy en día, que es la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por ende su trámite, su análisis y trámite debe circunscribirse a la normatividad que era aplicable en ese momento.

Respecto a los trámites de cesión de derechos la norma vigente en ese momento, era el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, el cual muy puntualmente nos señalaba tres requisitos de procedencia para efecto de asentir favorablemente a una petición de cesión de derechos y obligaciones de concesiones. Estos tres requisitos son que los, las concesiones o permisos de mérito que se pretendieran ceder, hubieran ya estado vigentes durante un plazo mayor a tres años a partir de su otorgamiento; segundo que las personas que quisieran ostentarse como titulares de estas concesiones o permisos, fueran de nacionalidad mexicana; y tercero que se hubiesen cumplido con, bueno tercero perdón, que va ligado a lo de la nacionalidad, es estar al corriente en cumplimiento de obligaciones y por último que se obtuviera opinión favorable en materia de competencia, en materia de competencia económica.

El artículo 26 evidentemente hacía alusión a obtener opinión favorable de la entonces Comisión Federal de Competencia.

Estos requisitos, después del análisis de todos estos requisitos, se concluyó que estas dos solicitudes de cesión de derechos cumplen cabalmente con los requisitos aplicables, por ende el proyecto que está siendo sometido a su consideración concluye, la procedencia de la solicitud de cesión de derechos solicitada y es por ello que sometemos a su consideración la resolución favorable de este Pleno, para que los interesados pueden llevar a cabo las cesión de derechos de sus respectivas concesiones.

Serían las cuestiones generales del asunto Presidente. Si hay alguna duda espero poder aclararla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa. Está a su consideración Comisionados.

También expuesto, que someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.10 y III.11. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente, en los términos expuestos ambos asuntos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo los numerales III.12 y III.13, que son la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación acciones de la empresa el Elara Comunicaciones, S. A. de C.V., concesionaria para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversos Estados de la República, un título otorgado el 23 de noviembre del 2012; y el asunto III.13, que es el de la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoriza la enajenación de acciones de la empresa el Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a nivel nacional, referente a un título otorgado el 23 de julio de 2009.

Le doy la palabra una vez más al Licenciado Rafael Eslava, Titular de Concesiones y Servicios, para que presente estos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Si gracias Presidente. Esta empresa es actualmente titular de dos concesiones, una de ellas, bueno las dos son concesiones para que le permitan instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, pero muy concretamente la otorgada en el año 2009, lo faculta a prestar todos los servicios que sean técnicamente factibles, con excepción del servicio de radiodifusión y el de comercialización de la capacidad adquirida de otras redes; y el título de 2012 lo faculta a prestar el servicio de conducciones de señales y transmisión de datos por satélite.

En diversas oportunidades en dos momentos diferentes, Elara Comunicaciones solicitó autorización en su momento de la Secretaría, para llevar a cabo la enajenación de acciones de su empresa.

Una de estas solicitudes fue presentada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Telecomunicaciones, por lo cual el análisis y se rige bajo el marco normativo anterior, en este sentido hay que señalar que la antigua Ley Federal de

Telecomunicaciones era omisa respecto a las intenciones de movimientos accionarios y la única norma aplicable era lo establecido al efecto en los respectivos títulos de concesión de cada caso particular.

En este caso derivado de este análisis, se encuentra procedente aprobar la enajenación de acciones por parte de, solicitada por Elara; y en el segundo caso, donde ya la solicitud entró una vez que contara ya con vigencia en nuestra actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues el régimen que le aplica es lo establecido en el artículo 112 de este cuerpo legal, donde ya inclusive no es necesario inclusive un procedimiento en materia de competencia. No obstante lo anterior Elara en su oportunidad, antes de que iniciara la vigencia de esta, de la actual Ley de Telecomunicaciones, ya había obtenido opinión favorable en materia de competencia económica obtenida precisamente previo a la entrada en vigor de esta Ley.

Por ende es que estos dos asuntos en la opinión de esta área, no encuentran inconveniente para aprobar los movimientos accionarios solicitados por esta empresa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa. Está a su consideración Comisionados.

Someto a aprobación de los presentes los asuntos listados bajo los numerales III.12 y III.13 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Solicitaría también que se presentaran en bloque por su similitud, los asuntos listados bajo los numerales III.14 a III.18, consistentes en diversas enajenaciones.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta de estos asuntos para su presentación por parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, III.14 a III.18.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente. Primer asunto III.14 tiene que ver con la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Voler, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de frecuencias en diversas localidades de la República mexicana.

El siguiente asunto III.15, se debe a Resolución mediante la cual el Pleno autoriza la enajenación de acciones de la empresa XHONG-FM, S.A. de C.V., concesionaria

para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 100.9 MHz, con distintivo de llamada XHONG-FM, en Ojinaga, Chihuahua.

El siguiente asunto es el III.16, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa Imagen Radiofónica, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 92.9 MHz, con distintivo de llamada XHFAC-FM, en Salvatierra, Guanajuato.

El siguiente asunto III.17, la Resolución mediante la cual el Pleno autoriza la enajenación de acciones de la empresa XHLPS-FM, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.5 MHz, con distintivo de llamada XHLPS-FM, en San Luis Río Colorado, Sonora.

Y de este bloque el último, el III.18, Resolución mediante la cual el Pleno autoriza la enajenación de acciones de la empresa BAC Comunicaciones, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 91.1 MHz, con distintivo de llamada XHFS-FM, en Izúcar de Matamoros, Puebla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Solicito que sean presentados, al Licenciado Rafael Eslava por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente. Muy rápidamente les comento como ya con toda precisión lo señaló el señor Secretario Técnico del Pleno, estamos en presencia de cinco solicitudes de enajenaciones de acciones, presentadas por igual número de empresas concesionarias del servicio de radiodifusión.

Estas solicitudes guardan similitud en la medida en que fueron presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del marco legal aplicable hoy en día, por ende su régimen se circunscribe a lo establecido en la condición séptima de cada una de las concesiones de estas empresas.

Después del análisis de requisitos de procedencia, no se encontró objeción alguna para que este Pleno emita una aprobación para llevar acabo los movimientos accionarios respectivos, inclusive porque se estimó de un trabajo coordinado con la Unidad de Competencia Económica, se estimó que estas enajenaciones de acciones, no conllevarían ningún efecto contrario al proceso de competencia.

Es por ello que los proyectos que están siendo sometidos a su consideración, están planteados en el sentido favorable a las peticiones de cada uno de estos concesionarios.

Serían las cuestiones generales Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Está a su consideración Comisionados.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.14 a III.18 en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad los cinco asuntos señalados Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Solicito entonces pasar al asunto listado bajo el numeral III.19, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Operadora de Radio y Televisión, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1420 kHz, con distintivo de llamada XEXX-AM, en Tijuana, Baja California. Para cuya presentación le damos la palabra una vez más a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Si Presidente. Este asunto a diferencia de los cinco anteriormente abordados, fue exhibido, esta solicitud fue exhibida en octubre del año pasado, esto es ya estando vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por ende el marco normativo que le resulta aplicable es lo establecido muy puntualmente en el artículo 112, precisamente de la ley vigente.

En este sentido, se señala que el movimiento accionario que se pretende llevar a cabo, no actualiza el supuesto de una operación notificable en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, por ende su análisis resulta un poco más expedito.

Aquí al efecto señalamos que, también se cumple con la opinión favorable no vinculante por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del análisis realizado y del intercambio de información con la Unidad de Competencia Económica, tampoco se detectó algún inconveniente en materia de competencia económica para poder objetar este movimiento y es por ello que el Acuerdo que está siendo, la Resolución que está siendo sometida a su consideración, señala como favorable el movimiento accionario que pretende llevar a cabo esta empresa concesionaria.

Sería todo lo que tendría que decir Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Está a su consideración Comisionados.

Someto a su aprobación entonces el asunto listado bajo el numeral III.19, en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios. Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.20 que es la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga Título de Concesión sobre el espectro radioeléctrico, así como Título de Concesión Única, ambos para uso público, a favor del Sistema de Transporte Colectivo, organismo público descentralizado del Distrito Federal. Para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, al Licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente. Con fechas previas, el Sistema de Transporte Colectivo, al Sistema de Transporte Colectivo (Metro) organismo descentralizado del gobierno del Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Cabe señalar que estas solicitudes de asignación [REDACTED]

Derivado del análisis realizado a estas solicitudes, [REDACTED]

[Redacted text block]

También es muy importante señalar, [Redacted text block]

Serían las cuestiones generales del asunto Presidente, no sé si hubiera alguna duda, espero poder aclararla.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Yo quisiera reconocer el trabajo que ha hecho el área, ha sido una práctica común por parte de Instituciones Públicas, solicitar frecuencias para el cumplimiento de sus fines. Si bien la ley reconoce esa posibilidad y el deber del Instituto de asegurar que tengan la asignación eficiente, [Redacted text block]

Quiero reconocer el trabajo del área, sé que se ha hecho un gran esfuerzo precisamente por empezar a ordenar esto, esfuerzo que además va de la mano con la propia misión que tiene el Instituto de velar por una adecuada administración del espectro radioeléctrico y cuyo esbozo de ruta de acción ya quedó plasmado en instrumentos que aprobamos en diciembre a propósito del Plan Nacional de Espectro y el Programa de Bandas de Frecuencias.

Lo señaló Rafa, justamente precisamente por lo que señalabas de, a veces esos trabajos accidentados. Creo que esta es una buena aproximación, [Redacted text block]

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.20, en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios. Quienes estén por la afirmativa, por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.21, que es la modificación de la concesión, perdónenme. La Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 116.8° Oeste asignada al país, para explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales; así como la concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 113° Oeste asignada al país, para explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, otorgadas a favor de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.

Le pido a la Unidad de Concesiones y Servicios que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Con gusto Presidente. Satmex, Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., actualmente es titular de dos concesiones para ocupar posiciones orbitales, las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, con sus respectivas bandas de frecuencias asignadas y una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 116.8° Oeste, de igual forma con sus respectivas bandas asociadas.

Estas bandas asociadas muy concretamente, se refieren a las bandas C y Ku planificadas, en su momento se les dieron la banda C y Ku planificadas que se describen en el Apéndice 1 de estas concesiones y las bandas C y Ku extendidas, también descritas y contenidas en el Apéndice 2 de estas concesiones.

No obstante lo anterior, en algún momento se modifica la concesión, estas dos concesiones de Satélites Mexicanos para adicionar un Apéndice 3, en la cual se adiciona a parte de las bandas C y Ku planificadas, se adiciona la posibilidad de usar la banda Ka, eliminando en consecuencia las C y Ku extendidas. Este Apéndice 3 de estas dos concesiones de Satmex están condicionadas, bueno el uso de esta banda K en este Apéndice 3 está condicionada a cuatro condiciones muy particulares, muy concretas.

- La primera es a que se concluyan los procesos de coordinación internacional de estas bandas ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- El segundo requisito es que las bandas queden formalmente asociadas, precisamente las posiciones 113 y 116.8 ° Oeste.

- El tercero, el tercer requisito es que el concesionario cumpla con los requisitos técnicos que al afecto se le establezcan.
- Y el último sería que el concesionario cumpla con las condiciones de despeje que se requirieran a fin de evitar interferencias perjudiciales.

Requiero el, señalo y quiero ser muy enfático en esto, que el uso de la banda está condicionada a precisamente al cumplimiento previo de estas cuatro condiciones.

Siendo así, en agosto de 2013, esto es previo a la entrada en vigor a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Satélites Mexicanos, solicitó la modificación del Apéndice 3 de sus respectivas condiciones, a efecto de modificar los rangos de frecuencias de las bandas K en ambas posiciones y modificar el ancho de banda de cada una de estas frecuencias.

Originalmente los apéndices y las bandas asociadas establece que podrán usar un ancho de banda de 500 MHz, en cada una de esas posiciones ante lo cual Satmex, solicita una modificación, él le llama modificación técnica de sus características técnicas, para que los 500 MHz que actualmente está posibilitado en un futuro a utilizar en la banda de 116.8° Oeste, las pueda utilizar conjuntamente con los otros 500 de la banda 113.8, haciendo un total de uso de un ancho de banda de 1 GHz, en la posición 113° Oeste.

Del análisis realizado a la petición particular de Satmex, se concluye que resulta procedente en virtud y actualizando el supuesto de la antigua Ley Federal de Telecomunicaciones en materia de cambio de frecuencias, esto es en la anterior ley, en el artículo 23 de la Ley Federal de Radio y Televisión, la cual este cambio de frecuencias le permitirá evidentemente llevar a cabo una modificación técnica a la operación de esta empresa.

Es por ello que en la Resolución que está siendo sometida a su consideración, se propone modificar el Apéndice 3, de la condición 113° Oeste para que con ello se aumente el ancho de banda actualmente considerado ahí, que se aumente a 1 GHz, pasando los 500 MHz actualmente contenidos en la banda K de la posición 116.8° Oeste y, en consecuencia, modificar la Condición 1.2 de la concesión que ampara el uso de la posición 116.8° Oeste, a efecto de eliminar el Apéndice 3 que actualmente lo posibilita a usar estos 500 MHz en la banda respectiva.

Serían las cuestiones generales del asunto Presidente, si hay alguna duda estoy a sus órdenes.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafa. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente. El proyecto que se nos presenta es muy interesante, porque a partir de dos concesiones, entonces otorgadas a Satmex ahora Eutelsat, se tiene planteado una expectativa para poder operar esta banda Ka a partir de la reorganización que en su momento definió la Secretaría, cuando a su vez también, otorgó las prórrogas oportunamente de estas concesiones, prórrogas que serán por 20 años partiendo del 24 de octubre del 2017, es decir estamos sembrando hacia futuro la mejor operación de los servicios de estas posiciones orbitales adjudicadas a nuestro país.

En este sentido considero que el proyecto que ahora se plantea simplemente está tomando en cuenta la capacidad de este actor, de este proveedor de servicios satelitales en estas dos posiciones orbitales, la 113 Oeste y la 116.8, para vislumbrar el mejor futuro de servicios en la banda Ka, banda que es, como sabemos, de un alto potencial por su capacidad de ofrecer amplios anchos de banda para servicios de banda ancha satelital.

En ese sentido creo que es muy afortunado, dado que en ocasiones anteriores México ha intentado hacer uso de esta banda Ka, que ahora se dé una más fuerte expectativa, una mucho mejor expectativa, para que en el futuro la banda pudiera ser aprovechada en beneficio de nuestro país, cumplidas las condiciones que ya ha señalado el titular de la Unidad.

Es el caso entonces, que estamos ante reorganización del espectro radioeléctrico de estas dos posiciones orbitales, donde cada una tenía 500 MHz, a una de ellas se le estarían pasando los 500 MHz de la capacidad del otro satélite, para acumularla en 1 GHz, lo que sin duda favorecerá una mejor coordinación de la mano del operador de Eutelsat, en este proceso que se llevará ante la Unidad, más bien que se lleva a cabo ante la Unidad Internacional de Telecomunicaciones.

Y se deshabilita por tanto en la posición 116.8, la capacidad de los 500 MHz, es decir, al final del día hay un balance del espectro, que el Estado contempla como una posibilidad para ser aprovechado, pero que sin duda en mi opinión da mucho mayor certidumbre a las inversiones que hubieren de realizarse para poder contar con servicios en la banda Ka, que como he señalado pueden ser muy útil para servicios de banda ancha satelital en un futuro para nuestro país.

Por las razones señaladas, considero que el cambio de frecuencias que se está realizando y se propone en términos del 23, fracción I de la antigua Ley Federal de Telecomunicaciones, resulta en una modificación a las características técnicas de los títulos de concesión que corresponden a las posiciones antes señaladas y en una, insisto, mucha mejor expectativa hacia las inversiones que pudieran hacer, realizar

el operador en nuestro país y al futuro servicio de esta banda en, nuevamente en nuestro país.

Por ello acompaño el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias señor Presidente. También para acompañar el proyecto en sus términos, sabemos que el espectro radioeléctrico es un recurso finito y es una obligación de nosotros promover y asegurar que se utilice de forma eficiente.

Sin lugar a duda la banda Ka, es una banda que está llegando a cierta madurez tecnológica, esto quiere decir que existen ya equipos más accesibles y con mejores características técnicas, que van a permitir dar un servicio de datos con la capacidad importante para la transmisión de cualquier tipo de datos por satélite.

Si bien, aquí se menciona que el proyecto está basado en lo que es el artículo 23, uno de los fundamentos para el artículo 23 de la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, el inciso 1, cuando lo exija el interés público, creo que cierta medida también estamos cumpliendo con lo que mandata aunque así no se pueda fundamentar, con lo que actualmente establece el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde aparte de mencionar cuando lo exija el interés público, ósea el Instituto podrá cambiar, rescatar bandas de frecuencia o recursos en cualquiera de los siguientes casos, uno de ellos la fracción es idéntica cuando lo exija el interés público y prácticamente cinco fracciones de este artículo, son similares o muy cercanas a lo que dice el artículo 23 de la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones, pero hay dos que son nuevos que es para el reordenamiento de bandas de frecuencias y el otro para la continuidad de un servicio público.

Yo creo que aquí es de interés público reordenar las bandas de frecuencia y además permitir que se utilice de una forma más eficiente, hay muchos estudios, técnicos que demuestran que entre mayor ancho de banda y, sobre todo cuando es un espectro continuo, la capacidad de transmisión que se puede llegar a obtener no es lineal sino es exponencial en algunos casos. Esto quiere decir que con espectros digamos con el doble del espectro, no necesariamente se obtiene el doble de capacidad, sino en algunas condiciones se puede obtener mucha mayor capacidad para algunos efectos que se dan en algunas tecnologías.

Entonces yo creo que esto es importante, el concesionario lo está solicitando acorde con las mejores prácticas internacionales y además en beneficio de la utilización de tecnologías más actualizadas en cuanto a características técnicas.

Como ya lo mencioné, por estas razones acompañó el proyecto en sus términos, gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.21, en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos generales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, tenemos un solo asunto, en el apartado de asuntos generales. Es el informe de la participación de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza en representación del Instituto en el 9º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos 2014 de la Red de Organismos Públicos Autónomos de México (OPAM), que trató el tema "Las Reformas Constitucionales: Retos y desafíos de los Organismos Públicos Autónomos", llevado a cabo el 4 y 5 de diciembre 2014, en Guadalajara, Jalisco.

Dicho informe fue hecho de su conocimiento y está en los archivos de la Secretaría Técnica del Pleno.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la Sesión. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Presidente.

--- oOo ---